REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE SAN FELIPE
I. MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO Nº : 356

SANTA MARIA, 03.04.2023

VISTOS ; Estos Antecedentes, Decreto Alcaldicio Nº 1326 de fecha 28.06.2021, de la Ilustre Municipalidad de Santa María, Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. Decreto Alcaldicio N°262 de fecha 18.01.2022, Subrogancia Directivos.

CONSIDERANDO : Correo Electrónico de Directora de Residencia de Adolescentes, solicita Decreto Alcaldicio. Contrato de arrendamiento de fecha 09 de Septiembre de 2020, entre la Municipalidad y Don Guillermo Zúñiga Collantes, adjunto.

D E C R E T O

APRUEBASE : Extensión de Contrato de Arrendamiento de fecha 09 de Septiembre de 2020, entre la I. Municipalidad de Santa María (Arrendataria) y Don **GUILLERMO ZUÑIGA COLLANTES, C.I.: 4.846.623-0,** (Arrendador).

ESTABLECESE : Que el Arrendador entrega en arrendamiento a la Arrendataria, el inmueble ubicado en Calle Canto D1, Sector Placilla, comuna de Santa María, el Arrendatario se obliga a destinar el inmueble exclusivamente a instalaciones para el Programa Residencia de Adolescentes Santa María del Servicio Nacional de Menores (SENAME).
La renta del arrendamiento es la suma de **$1.454.700.- (Un millón cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos pesos), mensuales**, que se pagará dentro de los primeros diez días de cada mes, mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente N°17000000264 del Banco Estado de Chile. El no pago del arriendo durante un mes, dará motivo para que el arrendador de por terminado el contrato, debiendo la arrendataria restituir la propiedad en un período no mayor a 20 días corridos.
El presente contrato comenzará a regir a contar del 01 de Abril de 20203 y hasta el 30 de Septiembre de 2023, renovable, por períodos iguales y sucesivos de un año.
Será cargo de la arrendataria el pago de los consumos de servicios básicos mensuales, por concepto de electricidad y agua potable y cualquier otro servicio básico que corresponda a la propiedad.

INFORMESE : Al Departamento de Administración y Finanzas del Municipio, para los fines correspondientes.

"ANÓTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE"

MANUEL LEON SAA
INGENIERO COMERCIAL
ALCALDE DE SANTA MARIA

MARYBEL MANCILLA VARGAS
ASISTENTE SOCIAL
SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- **Sr. GuillermoZúñiga Collantes.**
- Departamento de Adm. y Finanzas Municipal.
- SENAME.
- Depto. Desarrollo Comunitario - Residencia de Adolescentes.
- Archivos Secretaría Municipal

MLS/MMV/MFSC/aul.2023

V° B°
DIRECTOR DE CONTROL (S)

Outlook Buscar Reunirse ahora AL

Inicio Vista Ayuda

Correo nuevo Eliminar Archivar Informar Limpiar Mover a Responder

A partir del 1 de febrero, necesitará más almacenamiento para enviar o recibir correo electrónico. Administrar

Carpetas

Bande... 20453

Correo no ... 111

Borradores 110

Elementos en...

Elemento... 353

Archivo

Notas

Historial de c...

Crear carpeta ...

Grupos

Nuevo grupo

Cerrar Anterior Siguiente

Fwd: Decreto Pago Arriendo Casa Residenciadencia

MM Marybel Mancilla <marybel.mancilla@gmail.com>
Para: Usted; Maria Elena Riquelme Diaz
Jue 30-03-2023 13:05

memo arriendo.docx 33 KB

contrato casa.pdf 1 MB

2 archivos adjuntos (1 MB) Guardar todo en OneDrive Descargar todo

Estimadas:

Esperando se encuentren bien, solicito elaboración de decreto donde el pago de inmueble a partir del 1 de abril hasta el 30 de septiembre es el que indica la Directora de Residencia Adolescente.

Saludos

Estimada:

Junto con saludar, solicito su ayuda en la elaboración del decreto para el pago del arriendo del inmueble, donde en la actulaidad funciona residencia de adolescentes, favor considerar la siguiente información:

Fecha: desde Abril 2023 hasta Septiembre 2023.

Monto:$1.454.700.- (un millón cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos pesos).

Adjunto contrato de arriendo

Atenta a comentarios

Saludos Cordiales

María José Lazcano A.

--

MARYBEL MANCILLA VARGAS
ASISTENTE SOCIAL
34-2595305
SECRETARIO MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA

Responder Responder a todos Reenviar

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE SAN FELIPE
I. MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO Nº : 1432

SANTA MARIA, 04.11.2021

VISTOS ; Estos Antecedentes, Decreto Alcaldicio Nº 1326 de fecha 28.06.2021, de la Ilustre Municipalidad de Santa María, Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO : Memorándum Nº 303 de fecha 03.11.2021, de la Directora de Desarrollo Comunitario solicita Decreto Alcaldicio. Contrato de arrendamiento de fecha 09 de Septiembre de 2020, entre la Municipalidad y Don Guillermo Zúñiga Collantes, adjunto.

D E C R E T O

APRUEBASE : Extensión de Contrato de Arrendamiento de fecha 09 de Septiembre de 2020, entre la I. Municipalidad de Santa María (Arrendataria) y Don **GUILLERMO ZUÑIGA COLLANTES, C.I.: 4.846.623-0,** (Arrendador).

ESTABLECESE : Que el Arrendador entrega en arrendamiento a la Arrendataria, el inmueble ubicado en Calle Canto D1, Sector Placilla, comuna de Santa María, el Arrendatario se obliga a destinar el inmueble exclusivamente a instalaciones para el Programa Residencia de Adolescentes Santa María del Servicio Nacional de Menores (SENAME).
La renta del arrendamiento es la suma de **$1.300.000.- (Un millón trescientos mil pesos), mensuales**, que se pagará dentro de los primeros diez días de cada mes, mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente Nº17000000264 del Banco Estado de Chile. El no pago del arriendo durante un mes, dará motivo para que el arrendador de por terminado el contrato, debiendo la arrendataria restituir la propiedad en un periodo no mayor a 20 días corridos.
El presente contrato comenzará a regir a contar del 15 de Octubre de 2020 y hasta el 15 de Octubre de 2021, renovable, por periodos iguales y sucesivos de un año.
Será cargo de la arrendataria el pago de los consumos de servicios básicos mensuales, por concepto de electricidad y agua potable y cualquier otro servicio básico que corresponda a la propiedad.

INFORMESE : Al Departamento de Administración y Finanzas del Municipio, para los fines correspondientes.

"ANÓTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE"

MANUEL LEON SAA
INGENIERO COMERCIAL
ALCALDE DE SANTA MARIA

MARYBEL MANCILLA VARGAS
ASISTENTE SOCIAL
SECRETARIA MUNICIPAL

RODRIGO ARELLANO LEON
CONTADOR AUDITOR
DIRECTOR DE CONTROL

DISTRIBUCIÓN:

- **Sr. GuillermoZúñiga Collantes.**
- Departamento de Adm. y Finanzas Municipal.
- SENAME.
- Depto. Desarrollo Comunitario.
- Árchivos Secretaria Municipal

MLS/MMV/RAL/aul. Nov.2021

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE SAN FELIPE
I. MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO Nº : 1229

SANTA MARIA, 15.09.2020

VISTOS : Estos Antecedentes, Decreto Alcaldicio Nº 4049 de fecha 06.12.2016, de la Ilustre Municipalidad de Santa María, Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. Decreto Alcaldicio Nº 1708 de fecha 18.07.2019, Subrogancia Directivos.

CONSIDERANDO : Contrato de arrendamiento de fecha 09 de Septiembre de 2020 entre la Municipalidad y Don Guillermo Zúñiga Collantes, adjunto.

D E C R E T O

APRUEBASE : Contrato de Arrendamiento de fecha 09 de Septiembre de 2020, entre la Municipalidad de Santa María (Arrendatario) y Don **GUILLERMO ZUÑIGA COLLANTES, C.I.: 4.846.623-0,** (Arrendador).

ESTABLECESE : Que el Arrendador entrega en arrendamiento al Arrendatario, el inmueble ubicado en Calle Canto D1, sector Placilla, comuna de Santa María, el Arrendatario se obliga a destinar el inmueble exclusivamente a instalaciones para el Programa Residencia de Adolescentes Santa María del Servicio Nacional de Menores (SENAME).
La renta del arrendamiento es la suma de **$1.300.000.- (Un millón trecientos mil pesos), mensuales** que se pagará dentro de los primeros diez días de cada mes, mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente N° 17000000264 del Banco Estado de Chile. El no pago del arriendo durante un mes, dará motivo para que el arrendador de por terminado el contrato, debiendo la arrendataria restituir la propiedad en un período no mayor a 20 días corridos.
El presente contrato comenzará a regir a contar del **15 de Octubre de 2020 y hasta el 15 de Octubre de 2021,** renovable, por períodos iguales y sucesivos de un año, a menos que cualquiera de las partes desee ponerle término al contrato debiendo dar aviso a lo menos con 30 días de anticipación al vencimiento del contrato.

INFORMESE : Al Departamento de Administración y Finanzas del Municipio, para los fines correspondientes.

"ANÓTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE"

CLAUDIO ZURITA IBARRA
PROFESOR
ALCALDE DE SANTA MARIA

MARYEL MANCILLA VARGAS
ASISTENTE SOCIAL
SECRETARIO MUNICIPAL (S)